

RESOLUCIÓN N° 279/2.021

“POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR FULGENCIO CANDADO PEÑA, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR FALLECIMIENTO”.

Asunción, 18 de Junio de 2.021.-

VISTA:

La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), a través de la cual solicita se excluya al Sr. Fulgencio Candado Peña, con C.I.C. N° 761.804, de los registros de funcionarios permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, establece que la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios, termina entre otras causas, por la muerte.

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil, ha expedido el Certificado del Acta de Defunción N° 1.416.904, donde consta el fallecimiento del Sr. Fulgencio Candado, ocurrido el 06 de junio del año en curso.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, por Memorando D.A.J. N° 69/21, de fecha 18/06/2021, recomienda proseguir con los trámites administrativos de rigor.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

DAR, por terminadas las funciones del Sr. Fulgencio Candado Peña, con C.I.C. N° 761.804, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución, con antigüedad del 1° de junio del año en curso.

Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA

